CONTRALORÍA CIUDADANA

Contraloría Ciudadana
Oficio: CC-075/2019
Asunto: Inicio de auditoría
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 01 de marzo de 2019

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

Lic. Carmen Alicia Lozano Alvizo
Directora General del Consejo Municipal contra las
Adicciones en San Pedro Tlaquepaque
Presente

Con fundamento en el articulo 257 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, le notifico el inicio del procedimiento de auditoría interna por el ejercicio fiscal 2019, y para tales efectos se señalan a cargo de la misma, a los servidores públicos siguientes: Lic. Francisco Roberto Riverón Flores con nombramiento de Director de Área de Auditoria Administrativa y Financiera, Ing. Guillermo Martínez Suárez con nombramiento de Director de Área de Auditorias Estratégicas, así como los Auditores L.C.P. María del Carmen Mejía Morales, Lic. Ana Nelly Valencia Martínez, L.A. María Elvia Álvarez Hernández, L.C.P. Blanca Isabel Delgadillo Urzúa, Mtro. Carlos Raúl Magaña Ramírez, L.C.P. Jorge Trejo Machuca, L.C.P. Cuahutémoc Guzmán Solís, L.C.P. Adolfo Jiménez Flores, C.P.A. Jorge Capetillo Ascencio, Ing. Rosendo Bautista Miguel, Ing. Feliciano Hernández Martínez, L.E. Miguel Ángel Rodríguez Guizar, todos adscritos a esta Contraloría Ciudadana y quienes podrán trabajar de manera conjunta o indistintamente según el plan de auditoria, y solicitar cualquier información referente con la misma.

La citada auditoría interna tiene fundamento en las disposiciones legales siguientes: artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49, 50, 51, 52, 55 Y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35-bis, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 5,6,7,8,12,29,30,31,33,35,37,39,40,41,42,43,54,55,56,57,61, 63,64,65, 66,67,68,69,70,71,72,73,74,75 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 78, 83 y 91 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2, 25, fracción XIV, 194, fracción XVI,196 párrafo primero, 251, fracción III, 253, 254, fracción II, 266, 281, fracción IV, 282, 284, fracción I del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

La auditoría interna se llevará a cabo en observación de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como, los reglamentos y manuales municipales aplicables.

El domicilio para recibir notificaciones en esta Contraloría Ciudadana es el ubicado en Independencia número 58, Zona Centro, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Durante el ejercicio fiscal 2019 se deberá presentar ante la Contraloría Ciudadana las cuentas públicas bajo el siguiente calendario:

1.- Las cuentas públicas mensuales durante los 15 días naturales posteriores del mes de que se trata.
2.- Las dos cuentas semestrales durante los 15 días naturales siguientes al semestre de que se trata.
3.- La cuenta pública anual a más tardar el 1 de febrero del año siguiente al ejercicio de que se trata.

Atentamente

L.C. Luis Fernando Ríos Cervantes
Contralor Municipal

Gobierno de TLAQUEPAQUE
RECIBIDO
04 MAR. 2018
Veronica Ulz
CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

C.c.p. C. María Elena Limón García. Presidenta Municipal.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Archivo
FRRF/ajf*

Gobierno de TLAQUEPAQUE CONTRALORÍA CIUDADANA
Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Independencia # 58
Zona Centro

Gobierno de TLAQUEPAQUE

CONTRA.

ACTA DE INICIO DE AUDITORÍA

Folio 001

En San Pedro Tlaquepaque Jalisco, siendo las once horas con diez minutos, del día cuatro de marzo de dos mil diecinueve, el **Lic. Francisco Roberto Riverón Flores**, Director de Área de Auditoría Administrativa y Financiera **y el L.C.P. Adolfo Jiménez Flores**, auditor adscrito a la Contraloría Ciudadana, de la Administración Municipal de San Pedro Tlaquepaque, hacen constar que se constituyeron legalmente en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Contra las Adicciones en San Pedro Tlaquepaque, Organismo Público Descentralizado, ubicado en Diego Rivera SN frente número 16 en la colonia Lomas de Tlaquepaque, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a efecto de hacer constar los siguientes:----------

----------Hechos----------

En la hora y fecha mencionadas los auditores actuantes se presentaron en las oficinas citadas y ante la presencia de la **Lic. Carmen Alicia Lozano Alvizo**, Directora General del Consejo Municipal Contra las Adicciones en San Pedro Tlaquepaque, Organismo Público Descentralizado, procedieron a identificarse en el orden mencionado con las credenciales que los acredita como auditores adscritos a este órgano. ----------

Acto seguido, hacen entrega formal del original de la orden de auditoría CC-075/2019 de fecha primero de marzo de dos mil diecinueve emitida por el Contralor Municipal de San Pedro Tlaquepaque, a la **Lic. Carmen Alicia Lozano Alvizo**, Directora General del Consejo Municipal Contra las Adicciones en San Pedro Tlaquepaque, Organismo Público Descentralizado, quien firma para constancia de su puño y letra en un ejemplar de la misma orden, en la cual también se estampó el sello oficial de la Dirección visitada, acto con el que se tiene por formalmente notificada la orden de auditoría que nos ocupa.----------

---

Para los efectos del desahogo de los trabajos a que la misma se contrae, se solicita al servidor público que la recibe se identifique, exhibiendo éste su credencial con número de folio Folio INE expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tiene a la vista y en el que se aprecia en su margen una fotografía cuyos rasgos fisonómicos corresponden a su portador, a quien en este acto se le devuelve por así haberlo solicitado.----------

---

Los auditores públicos exponen al titular de la Dirección visitada el alcance de los trabajos a desarrollar, los cuales se ejecutarán al amparo y en cumplimiento de la orden de auditoría interna citada, mismos que estarán enfocados a: verificar que los procedimientos contables y administrativos aplicados estén apegados a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como a los reglamentos y manuales aplicables al Organismo Público Descentralizado con apego a la normatividad vigente; misma que iniciará a partir de la notificación de la orden, y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve , abarcará el ejercicio fiscal 2019; en caso de ser necesario se extenderá hacia ejercicios y periodos anteriores.----------

---

Acto seguido se solicita a la **Lic. Carmen Alicia Lozano Alvizo** designe dos testigos de asistencia, quedando designados la **L.C.P. Lourdes Margarita Palacios Cueto**, quien se identifica con credencial para votar número Folio INE expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, quien se desempeña como Contadora del Consejo Municipal Contra las Adicciones en San Pedro Tlaquepaque y la **C. Verónica Martínez Sánchez** quien se identifica con credencial para votar número Folio INE expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, quien se desempeña como Secretaria del Consejo Municipal Contra las Adicciones en San Pedro Tlaquepaque, quienes aceptan la designación.----------

----------Pasa al folio 002----------

----------Viene del folio 001----------

La **Lic. Carmen Alicia Lozano Alvizo**, previo apercibimiento para conducirse con verdad y advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, según lo dispone el artículo 168 fracción I del Código Penal de Jalisco, manifiesta llamarse como ha quedado asentado, tener la edad de Edad Estado civil originaria de Lugar de nacimiento _____, con domicilio en _____ Domicilio cuyo CURP es CURP dice que en este acto recibe el original de la orden de auditoría número CC-075/2019 de fecha primero de marzo de dos mil diecinueve, hecho con el que se da por formalmente notificado y se pone a las órdenes de los auditores actuantes para atender los requerimientos que le formulen para que cumplan su cometido.----------

---

No habiendo más hechos que hacer constar se da por concluida la práctica de esta diligencia, siendo las once horas con cuarenta minutos de la misma fecha en que fue iniciada. Asimismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce de todos y cada uno de los folios los que en ella intervinieron, haciéndose constar que este documento fue elaborado en tres ejemplares originales, de los cuales se entrega uno al servidor público con el que se entendió la diligencia.----------

---

POR EL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

Lic. Carmen Alicia Lozano Alvizo
Directora General

TESTIGOS

L.C.P. Lourdes Margarita Palacios Cueto
Contadora

C. **Verónica Martínez Sánchez**
Secretaria

POR LA CONTRALORÍA CIUDADANA

L.C.P. Adolfo Jiménez Flores
Auditor

Nota: Estas firmas corresponden al acta de inicio de Auditoría del Consejo Municipal Contra las Adicciones en San Pedro Tlaquepaque, Organismo Público Descentralizado de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve.----------

El presente documento contiene información que se considera reservada y/o confidencial, por lo cual deberá adoptar medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Lo anterior de conformidad con los artículos 17 fracción X, 21 y 21-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.----------

Se suprimen los datos correspondientes al domicilio personal, CURP, edad, estado civil, lugar de nacimiento, clave INE y RFC, por ser informaci· n que hace identificable al servidor p½blico; lo anterior, en los t®rminos se¶alados por los art²culos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del Estado de Jalisco y sus Municipios; Ley de Protecci· n de Datos Personales en Posesi· n de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; y, el punto quincuag®simo octavo de los Lineamientos Generales para la Protecci· n de la Informaci· n Confidencial y Reservada.